



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

**H. CABILDO**  
**Presente**

La **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**, integrada por los **CC. GERMÁN SÁNCHEZ ÁLVAREZ, OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO e INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ**, municipales que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V, y 92 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado de Colima., 42, 45, fracción II, incisos d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción XVIII, y 22, de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que por instrucciones del **C. LIC. HÉCTOR INSÚA GARCÍA**, Presidente Municipal, recibimos memorándum No. **S-1491/2017**, de fecha 24 de octubre de 2017, suscrito por el **ING. FRANCISCO SANTA ROLDAN**, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. **DGDS-DDU-170/2017**, signado por la **M.N.U. ARQ. VANESSA HOYOS VILLASEÑOR**, Directora de Desarrollo Urbano, para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, del dictamen técnico para la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Capacha, respecto al área rustica agropecuaria AR-AGR-5 y el área de transición AT-2, así como las zonas de Granjas y Huertos GH-5 y GH-7, y la zona forestal F-10.

**SEGUNDO.-** Que, conforme al estudio de Modificación que presenta el Perito Urbano **MC. ARQ. FERNANDO VIDAURI DAVALOS** con registro PU-03-03-RF., se pretende la modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de La Capacha, Colima, con la finalidad de realizar un cambio a la clasificación de áreas rústicas agropecuarias para modificarla como reservas urbanas de corto plazo, así como cambiar el área de protección de cauces y cuerpos de agua AC-8, por un área de prevención ecológica AP. De la misma manera cambiar la zona de granjas huertos por zonas habitacionales de densidad media, zona mixta de barrio, zona de corredor urbano mixto y la zona forestal F-10 por una zona de espacios verdes abiertos, a fin de posibilitar un nuevo jardín del fraccionamiento.

**TERCERO.-** Que la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de La Capacha, Colima tiene como objetivos específicos los siguientes:

- I. Optimizar el aprovechamiento con la utilización del suelo mediante la asignación de usos habitacionales y comerciales más acordes con su potencial de desarrollo para la integración de esta Zona.

\*ELIG

1

Handwritten blue ink mark resembling a stylized 'E' or '6' with a vertical line extending downwards.





Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Notaria Publica número 02, de esta demarcación, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el folio No. 248849-1 en fecha 31 de mayo de 2017, de la que se desprende la Protocolización de Plano elaborado por el ING. DAVID GUTIERREZ LARIOS con cédula profesional 4211540, a solicitud de los SRES. MYRIAM YAZMIN GONZALEZ CONTRERAS, JOSE DANIEL CASTRO HERVELLA, HECTOR MANUEL CASTRO HERVELLA y JORGE MONTUFAR GALINDO, respecto de una fracción del predio rústico formado a su vez por una fracción del Potrero "El Ojo de Agua", y el denominado "La Presa", que pertenecieron a la Ex Hacienda "La Capacha", ubicado en este municipio de Colima, con superficie **80,997.001 M<sup>2</sup>**, con las medidas y colindancias siguientes:

**Al Noreste.-** En línea quebrada que mide en su totalidad 148.179 mts., con propiedad de Ivonne Gosain Madrigal;

**Al Sureste.-** En línea irregular que mide en su totalidad 414.98 mts., con la prolongación de la Avenida Ignacio Sandoval, antes Ejido El trapiche,

**Al Suroeste.-** En línea quebrada que mide en su totalidad 326.00 mts., con propiedad de Ernestina Amezcua García; y

**Al Noroeste.-** En línea irregular que mide en su totalidad 518.80 mts., con propiedad de Orlando Mercado Pérez, antes parcelas 181 y 192.

III.- Documental Pública No. 26,117, de fecha 26 de enero del 2017, expedida ante la fe del LIC. **JUAN JOSE SEVILLA SOLORZANO**, Notario Público No. 02 de esta demarcación, en el que se hace constar **PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, que otorgan los propietarios del predio señalado con antelación a favor del ING. **BERNARDO SEVILLA HERNANDEZ**, para que las represente ante cualquier persona física o moral Dependencia u Organismo de Gobierno ya sea Federal Estatal o Municipal que corresponda, en todo lo relativo a los trámites y permisos que se tengan que realizar y obtener para la constitución y urbanización del predio.

E  
O

**QUINTO.-** El área de Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Capacha se localiza al norte de la Ciudad, sobre la calle Ignacio Sandoval, el predio se identifica con la clave catastral 02-99-91-R05-117-006 y cuenta con una superficie de 80,997.001 M<sup>2</sup> constituida por una fracción del predio denominado fracción del Potrero El Ojo de Agua y el denominado La Presa que pertenecieron a la ex Hacienda La Capacha.

La Modificación propone disminuir la superficie del terreno del área rústica agropecuaria, **AR-AGR-5** la superficie de 8.09 hectáreas que se restan para integrarse como nuevas reservas urbanas de corto plazo, que colindan al norte con la fracción restante de la misma área AR-AGR-5 y al sur con el área AR-AGR-4. No se modifica la descripción de las reservas actuales del artículo 15 fracción V.- Áreas Rústicas AR.

Del artículo 15, fracción IV, que se identifica como **Áreas de Transición AT**, se propone disminuir la zona **AT-2**:





**AT-2** Área de Transición localizada al sur de la localidad, con una superficie de 4.123 hectáreas. Delimitada por las áreas AU-RN-2, AU-RN-3 y CA-8 y por las calles CL-2 y CD-2. Estas áreas pueden aceptar usos campestres recreativos o turísticos.

Se modifica para quedar:

**Artículo 15. ...**

I....

II....

III....

**IV.- Áreas de Transición AT**

**AT-1...**

....

**AT-2** Área de Transición localizada al sur de la localidad, con una superficie de 2.59 hectáreas. Delimitada por las áreas AU-RN-1, AU-RN-2, AU-RN-3, AP-4 y la RU-CP-3. Estas áreas pueden aceptar usos campestres recreativos o turísticos.

Del artículo 15, fracción II, que se identifica como **Áreas de Reserva Urbana RU**, respecto al inciso a) **Áreas de Reserva Urbana de Corto Plazo**, se propone adicionar 3 nuevas reservas urbanas y no solo una debido a que son subdivididas por el área **CA-8** que se cambiará por la de prevención ecológica **AP-4**, quedando en los siguientes términos:

**Artículo 15. ...**

I...

**II.- Áreas de reserva urbana RU**

**a) Áreas de Reserva Urbana de Corto Plazo.**

**RU-CP-1...**

**RU-CP-2** Área de Reserva urbana a Corto Plazo, con una superficie de 4.325 hectáreas. Delimitada al norte por el área AR-AGR-5; al oriente con la vialidad principal VP-3 que es la avenida Ignacio Sandoval y el área CA-7 al sur y poniente por el área AP-4.

**RU-CP-3** Área de Reserva urbana a Corto Plazo, con una superficie de 1.573 hectáreas. Delimitada al norte por el área AT-2; al oriente con la AP-4, al sur por la vialidad CD-2 y al poniente por el AU-RN-3.

**RU-CP-4** Área de Reserva urbana a Corto Plazo, con una superficie de 0.853 hectáreas. Delimitada al norte y poniente por el área AP-4; al oriente por la avenida Ignacio Sandoval y al sur por el área AR-AGR-4.

Del artículo 15, fracción VI, que se identifica como **Áreas de Prevención Ecológica**, se propone adicionar el área **AP-4**, para quedar en los siguientes términos:

**Artículo 15. ...**

Handwritten blue mark resembling a stylized 'L' or 'G' with a vertical line extending downwards.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

- I...
- II...
- III...
- IV...
- V...
- VI.- Áreas de Prevención Ecológica AP**
- AP-1...
- AP-2...
- AP-3...

**AP-4** Área de Prevención Ecológica con una superficie de 1.348 hectáreas, localizada al oriente de la localidad y continuación del área CA-8, corresponde al área circundante al escurrimiento pluvial que presenta vegetación con valores medioambientales.

Del artículo 15, fracción VII Áreas de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua CA, en lo referente a la modificación del Área CA-8, la descripción quedaría de la siguiente manera:

**Artículo 15. ...**

- I...
- II...
- III...
- IV...
- V...
- VI...
- VII.- Áreas de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua CA**

**CA-7, CA-9 y CA-10** Área de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua del arroyo Sin Nombre, que cruza de norte a sur al oriente del poblado.

El uso predominante asignado en el Programa de Desarrollo Urbano vigente para la zona donde se ubica el predio analizado es: Granjas Huertos **GH-7** zonificación que se modifica para albergar usos habitacionales y de usos mixtos.

Se propone la modificación al artículo 17, en sus fracciones I relativa a Zonas Forestales (ZONA F-10) y III identificada como **Zonas de granjas y huertos**, apartado GH-7, mismos que actualmente dicen:

**Artículo 17....**

**I. Zonas Forestales.**

F-9 a F-12. Zonas Forestales, que corresponden a las áreas de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua del arroyo Sin Nombre, que cruza de norte a sur al oriente del poblado.

II...

**III. Zona de Granjas y Huertos**







Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

...  
**GH-7** Corresponde al área rústica agropecuaria AR-AGR-5, delimitada al norte por la vialidad de proyecto CD-3, al oriente por la vialidad de proyecto VP-3 y al sur y al poniente por la zona F-10, con una superficie aproximada de 6.734 has.  
...

Para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 17....**

**I. Zonas Forestales.**

....  
**F-9, F-11 y F-12. Zonas Forestales**, que corresponden a las áreas de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua del arroyo Sin Nombre, que cruza de norte a sur al oriente del poblado.

II...

**III. Zona de Granjas y Huertos**

...

**GH-7** Corresponde al área rústica agropecuaria AR AGR-5, delimitada al norte por la vialidad de proyecto CD-3, al oriente por la vialidad de proyecto VP-3 al sur por las zonas MD-2-12 y H3-4 y al poniente por la zona F-10, con una superficie aproximada de 2.657 has.

Además, se pretende adicionar el mismo artículo 17, fracciones **V, VI, VII y IX** para quedar como se detalla a continuación:

**Artículo 17....**

I...

II...

III...

IV...

**V. Zonas Habitacionales de Densidad Media**

...

**H3-4** Zona habitacional de densidad media. Corresponde al Área de Reserva Urbana de Corto Plazo RU-CP-2, con una superficie aproximada de 3.478 hectáreas.

**H3-5** Zona habitacional de densidad media. Corresponde al Área de Reserva Urbana de Corto Plazo RU-CP-3, con una superficie aproximada de 1.009 hectáreas.

**H3-6** Zona habitacional de densidad media. Corresponde al Área de Reserva Urbana de Corto Plazo RU-CP-4, con una superficie aproximada de 0.422 hectáreas.

**VI. Zonas Mixtas de Barrio.**

....

**MB2-20** Zona Mixta de Barrio de intensidad media. Corresponde a una fracción de la reserva urbana RU-CP-3 con una superficie aproximada de 0.564 hectáreas.

**VII. Zonas de Corredor urbano Mixto.**

**MD2-12** Corredor urbano Mixto de intensidad media. Corresponde a una fracción de la reserva urbana RU-CP-2 con una superficie de 1.47 hectáreas.

Handwritten blue mark resembling a stylized 'E' or 'G' with a vertical line extending downwards.



74

VIII...

#### IX. Zona de Espacios Verdes Abiertos

**EV-5** Zona de Espacios Verdes Abiertos, corresponde a una fracción del área de prevención ecológica AP-4 que corresponde al área circundante al escurrimiento pluvial que presenta vegetación con valores medioambientales.

**SEXTO.-** Que, en particular, la propuesta de modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Capacha, es congruente con el Programa Estatal, los Planes y los Programas de Desarrollo Urbano aplicables en su territorio, de acuerdo a los estudios urbanísticos realizados.

**SEPTIMO.-** Que observando las disposiciones de los artículos 65, 66 y 67 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, se verificó la participación social de las propuestas de modificación al Programa de Desarrollo Urbano aplicables en su territorio, por lo que la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, órgano de Participación social, analizó y aprobó la propuesta de modificación al predio, recomendando a este H. Ayuntamiento su aprobación, basándose en los estudios urbanos aportados por el promotor. Lo anterior, se robustece con el Dictamen Técnico de Factibilidad de fecha 23 de octubre de 2017, suscrito por la C. Directora de Desarrollo Urbano M.N.U ARQ. VANESSA HOYOS VILLASEÑOR, en el que hace constar que la Dirección a su cargo, analizó el contenido del Proyecto, verificando que existe congruencia técnica y legal, por lo que se otorga la viabilidad para la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Capacha, respecto al área rústica agropecuaria AR-AGR-5 y el área de transición AT-2, así como las zonas de Granjas y Huertos GH-5 y GH-7, y la zona forestal F-10.

**OCTAVO.-** Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción II, incisos b), c) y d), establece como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los Asentamientos Humanos, formular, aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales; y la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en su artículo 21, fracciones I, II, VIII y XI, dispone que los Ayuntamientos tendrán la atribución de aprobar y controlar la ejecución de los Programas Parciales de Urbanización, que propongan los particulares, las dependencias y organismos públicos para el aprovechamiento urbano del suelo, definir y administrar la zonificación que se derive de la planeación del Desarrollo Urbano y controlar los usos y destinos del suelo en su jurisdicción

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

\*ELIG

7

5





Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba el Proyecto de Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Capacha, respecto al área rustica agropecuaria AR-AGR-5 y el área de transición AT-2, así como las zonas de Granjas y Huertos GH-5 y GH-7, y la zona forestal F-10, para el predio que se identifica con la clave catastral 02-99-91-R05-117-006 y que cuenta con una superficie de 80,997.001 M<sup>2</sup> constituida por una fracción del predio denominado fracción del Potrero El Ojo de Agua y el denominado La Presa que pertenecieron a la ex Hacienda La Capacha, que promueve el **ING. BERNARDO SEVILLA HERNÁNDEZ**, en su carácter de Apoderado especial de los SRES. MYRIAM YAZMIN GONZALEZ CONTRERAS, JOSE DANIEL CASTRO HERVELLA, HECTOR MANUEL CASTRO HERVELLA y JORGE MONTUFAR GALINDO, para quedar en los términos señalados en el Considerando QUINTO del presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Capacha, respecto al área rustica agropecuaria AR-AGR-5 y el área de transición AT-2, así como las zonas de Granjas y Huertos GH-5 y GH-7, y la zona forestal F-10, así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio., procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 14 catorce días del mes de noviembre del año 2017.

**Atentamente**  
**LA COMISION DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

**LIC. GERMÁN SÁNCHEZ ÁLVAREZ**  
Regidor Presidente

**LIC. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO**  
Regidor Secretario

**LIC. INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ**  
Regidora Secretaria



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

**MEMORANDUM N° S-1491/2017**

**LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ,**  
Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda,  
Presente.

Por instrucciones del C. Presidente Municipal, Mtro. Héctor Insúa García, remito a usted el Memorándum N° DGDS-DDU-170/2017, suscrito por la **M.N.U. Arq. Vanessa Hoyos Villaseñor, Directora de Desarrollo Urbano**, mediante el cual envía el DICTAMEN TECNICO que contiene la **MODIFICACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE LA CAPACHA, RESPECTO AL AREA RUSTICA AGROPECUARIA AR-AGR-5 Y EL AREA DE TRANSICION AT-2, ASI COMO LAS ZONAS DE GRANJAS Y HUERTOS GH-5 Y GH-7 Y LA ZONA FORESTAL F-10 "FRACCIONAMIENTO SAN NICOLAS"**.

Lo anterior, para que la Comisión que usted preside emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.  
Colima, Col., 24 de octubre de 2017.  
**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,**  
  
H. Ayuntamiento de Colima  
**SECRETARIA**  
**ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN.**

**AYUNTAMIENTO  
DE COLIMA**  
Norma  
**25 OCT. 2017**  
13:35  
**RECIBIDO**  
**OFICINA REGIDORES**

c.c.p.- Lic Oscar A. Valdovinos Anguiano.- Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda.-  
c.c.p.- Lic. Ingrid Alina Villalpando Valdez.- Secretaria de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda.-  
FSR\*vero





**UNIDOS  
POR COLIMA**  
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018

**DIRECCIÓN DE  
DESARROLLO URBANO**  
V. Carranza No. 90 Planta Alta Colima, Col. C.P. 28000  
Tel. 316-3883



77

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

**MEMORANDUM No. DGDS-DDU-170/2017**  
Colima, Col., 23 de Octubre de 2017.

**ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN,**  
Secretario del H. Ayuntamiento.  
Presente.

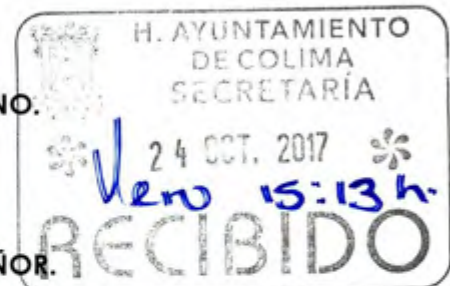
Por el presente me permito enviar a Usted, el **DICTAMEN TECNICO** que contiene la **MODIFICACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE LA CAPACHA, RESPECTO AL AREA RUSTICA AGROPECUARIA AR-AGR-5 Y EL AREA DE TRANSICION AT-2, ASI COMO LAS ZONAS DE GRANJAS Y HUERTOS GH-5 Y GH-7 Y LA ZONA FORESTAL F-10 "FRACCIONAMIENTO SAN NICOLAS"**, lo anterior para su revisión por parte de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda del H. Cabildo y así estar en condiciones de continuar con el trámite correspondiente.

Sin otro en particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

Atentamente,  
**LA DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO.**

**M.N.U. ARQ. VANESSA HOYOS-VILLASEÑOR.**

FORMACIÓN GENERAL  
DE DESARROLLO SUSTENTABLE



C.c.p. ING. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ.- Regidor, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano del H. Cabildo.-  
VHV/MAGS/Juanita\*



DIRECCIÓN DE **DESARROLLO URBANO**  
V. Carranza No. 90 Planta Alta Colima, Col. C.P. 28000  
Tel. 316-3883



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

## DICTAMEN TÉCNICO

### **MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE LA CAPACHA, RESPECTO AL AREA RUSTICA AGROPECUARIA AR-AGR-5 Y EL AREA DE TRANSICION AT-2, ASI COMO LAS ZONAS DE GRANJAS Y HUERTOS GH-5 Y GH-7 Y LA ZONA FORESTAL F-10 "FRACCIONAMIENTO SAN NICOLAS".**

De acuerdo a la solicitud que hacen los Promoventes José Daniel Castro Hervella, Héctor Manuel Castro Hervella, Jorge Montufar y Myriam Jazmín González Contreras y/o Ing. Bernardo Sevilla Hernández Apoderado especial, a través de M. en C. ARQ. Fernando Vidauri Dávalos Perito Urbano registrada en este H. Ayuntamiento con el número PU-03-03-RF, para el trámite correspondiente a la **MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE LA CAPACHA, RESPECTO AL AREA RUSTICA AGROPECUARIA AR-AGR-5 Y EL AREA DE TRANSICION AT-2, ASI COMO LAS ZONAS DE GRANJAS Y HUERTOS GH-5 Y GH-7 Y LA ZONA FORESTAL F-10 "FRACCIONAMIENTO SAN NICOLAS"**, esta Dirección de Desarrollo Urbano, ha analizado el contenido de la información y verificación de congruencia técnica legal, siendo atendidas todas las observaciones por parte del promotor de acuerdo a los lineamientos establecidos por los artículos 275, 276 y 278 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se remite a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para que proceda a lo conducente ante el H. Cabildo, según lo establecido en los artículos 281 y 282 de la Ley antes mencionada para poder continuar con los trámites correspondientes.

Colima, Col., 23 de Octubre de 2017.

Atentamente,

**M.N.U. ARQ. VANESSA HOYOS VILLASEÑOR.**

Directora de Desarrollo Urbano

SECRETARÍA GENERAL  
DE DESARROLLO SUSTENTABLE



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

**MEMORANDUM No. DGDS-DDU-170/2017**  
**Colima, Col., 23 de Octubre de 2017.**


**ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN,**  
Secretario del H. Ayuntamiento.  
Presente.

Por el presente me permito enviar a Usted, el **DICTAMEN TECNICO** que contiene la **MODIFICACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE LA CAPACHA, RESPECTO AL AREA RUSTICA AGROPECUARIA AR-AGR-5 Y EL AREA DE TRANSICION AT-2, ASI COMO LAS ZONAS DE GRANJAS Y HUERTOS GH-5 Y GH-7 Y LA ZONA FORESTAL F-10 "FRACCIONAMIENTO SAN NICOLAS"**, lo anterior para su revisión por parte de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda del H. Cabildo y así estar en condiciones de continuar con el trámite correspondiente.

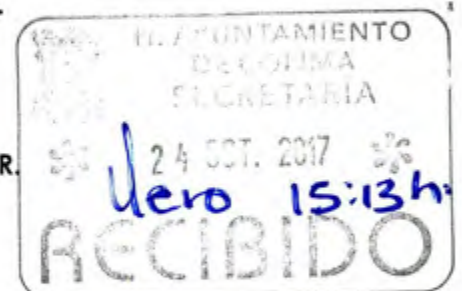
Sin otro en particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

Atentamente.  
**LA DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO.**

**M.N.U. ARQ. VANESSA HOYOS VILLASEÑOR.**



DIRECCIÓN GENERAL  
DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA



C.c.p. ING. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ.- Regidor, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano del H. Cabildo.-  
VHV/MAGS/Juanita\*



**UNIDOS  
POR COLIMA**  
M. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018

DIRECCIÓN DE  
**DESARROLLO URBANO**  
V. Carranza No. 90 Planta Alta Colima, Col. C.P. 28000  
Tel. 316-3883



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

## DICTAMEN TÉCNICO

### **MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE LA CAPACHA, RESPECTO AL AREA RUSTICA AGROPECUARIA AR-AGR-5 Y EL AREA DE TRANSICION AT-2, ASI COMO LAS ZONAS DE GRANJAS Y HUERTOS GH-5 Y GH-7 Y LA ZONA FORESTAL F-10 "FRACCIONAMIENTO SAN NICOLAS".**

De acuerdo a la solicitud que hacen los Promoventes José Daniel Castro Hervella, Héctor Manuel Castro Hervella, Jorge Montufar y Myriam Jazmín González Contreras y/o Ing. Bernardo Sevilla Hernández Apoderado especial, a través de M. en C. ARQ. Fernando Vidauri Dávalos Perito Urbano registrada en este H. Ayuntamiento con el número PU-03-03-RF, para el trámite correspondiente a la **MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE LA CAPACHA, RESPECTO AL AREA RUSTICA AGROPECUARIA AR-AGR-5 Y EL AREA DE TRANSICION AT-2, ASI COMO LAS ZONAS DE GRANJAS Y HUERTOS GH-5 Y GH-7 Y LA ZONA FORESTAL F-10 "FRACCIONAMIENTO SAN NICOLAS"**, esta Dirección de Desarrollo Urbano, ha analizado el contenido de la información y verificación de congruencia técnica legal, siendo atendidas todas las observaciones por parte del promotor de acuerdo a los lineamientos establecidos por los artículos 275, 276 y 278 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se remite a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para que proceda a lo conducente ante el H. Cabildo, según lo establecido en los artículos 281 y 282 de la Ley antes mencionada para poder continuar con los trámites correspondientes.

Colima, Col., 28 de Octubre de 2017.

Atentamente.

**M.N.U. ARQ. VANESSA HOYOS VILLASEÑOR.**

Directora de Desarrollo Urbano  
DE DESARROLLO URBANO Y SOSTENIBLE